



PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo debo proceder para someterme a la evaluación para la acreditación de profesorado para las figuras de: PCD, PUP y PAD?

Una vez abiertas las convocatorias, deberá cubrir y validar necesariamente en formato digital la instancia y todos los datos de su CV a través de nuestra aplicación informática.

2. ¿Dónde puedo encontrar el acceso a la aplicación para la cumplimentación de mi CV?

Tiene dos formas de acceder a la aplicación de acreditación desde nuestra página web: a través del menú de profesorado – acreditación previa de profesorado, o bien desde el link directo de "convocatorias abiertas" en la portada de la página.

3. ¿Qué documentación debo presentar en registro?

Con independencia de la opción elegida para la presentación de la solicitud será imprescindible:

- Anexo I (solicitud) que genera la aplicación informática de la ACSUG.
- Justificante de pago de las tasas que correspondan, en función del número de figuras solicitadas.
- Una copia de la documentación justificativa de los méritos curriculares alegados en soporte digital (CD-ROM)
- Autorización de consulta:
 - DNI. *
 - Título de doutor.*
 - En el caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán aportar la documentación anterior.

* El solicitante podrá autorizar a la ACSUG la consulta de sus datos:

- I. En el Sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 255/2008, de 23 de octubre (DOG de 13 de noviembre).
- II. En el Ministerio de Educación, de conformidad con el artículo 6.2.b) da Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

4. ¿Cuánto cuestan las tasas?

Por la primera figura contractual 50 euros.

Por la segunda y tercera figura contractual 25 euros por cada una de ellas.

5. ¿Cómo debo organizar mi documentación acreditativa?

La forma más sencilla, es organizar la documentación acreditativa en carpetas, las cuales deberán tener el mismo nombre y orden que los grandes apartados en los que se divide el currículum de la aplicación informática. El objetivo es que el evaluador pueda localizar de forma clara y rápida los justificantes de los méritos a medida que los va consultado y evaluando en la aplicación.

6. ¿Existen plazos concretos para la presentación de los documentos necesarios para ser evaluado?

Si. Los plazos de entrega de documentación vendrán determinados por cada convocatoria, dado que no se trata de convocatorias abiertas.

No obstante, no se podrá presentar documentación justificativa de méritos fuera del plazo de la convocatoria, ya que estos no se tendrán en cuenta.

7. ¿Cómo presento mi solicitud?

Una vez cubierta y validada la solicitud en la aplicación de la ACSUG, y realizado el pago de la tasa correspondiente, podrá presentarse de estas dos formas:

- a) Por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>. Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave 365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

En caso de duda, dificultades técnicas o necesidad de más información durante el proceso de obtención de los formularios en la sede electrónica, podrá dirigirse al teléfono de información 012.

- b) De modo presencial, impresa y debidamente firmada, en cualquiera de los lugares y registros relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

8. ¿Cómo puedo recuperar mi documentación que obra en poder de la ACSUG?

Para poder recuperar su documentación deberá presentar un escrito donde solicite la devolución de su documentación acreditativa (datos personales, año convocatoria y número de expediente). Además, deberá contactar con la ACSUG en el teléfono 981 534173 solicitando una fecha para su recogida.

9. ¿Cuánto tiempo tardará la ACSUG en resolver mi solicitud?

La ACSUG resolverá las solicitudes en un plazo máximo de cinco meses desde el cierre del plazo de la convocatoria.

10. ¿Cómo debo cubrir y presentar un recurso contra una resolución negativa?

Los acuerdos adoptados por la CGIACA agotan la vía administrativa por lo que, de conformidad con dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrán ser recurridos en reposición ante el mismo órgano que los dictó o ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Quien desee interponer un recurso de reposición podrá hacerlo desde la misma plata-forma informática en la que ha cumplimentado su solicitud. Este recurso, una vez cubierto telemáticamente, deberá imprimirse, firmarse debidamente y presentarse en cualquiera de los registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

11. ¿Qué supone la convalidación automática?

La convalidación automática supone que su expediente ya no será sometido a evaluación y obtendrá todas las figuras contractuales que haya solicitado. Esta premisa está sujeta a los siguientes supuestos:

A aquellos que obtuvieran la valoración positiva en la ACSUG o la ANECA, para la figura de PCD.

A aquellos que pertenezcan al cuerpo de catedráticos de universidad, profesores titulares de universidad y aquellos que se encuentren en la situación administrativa y académica de estar acreditados para estos cuerpos.

A aquellos que obtuvieran evaluación positiva en las figuras contractuales (PCD, PAD, PUP, PCO) en otros órganos de evaluación y que podrán ser contratados por el SUG, siempre teniendo en cuenta lo que determinen las leyes del Estado, leyes de otras Comunidades Autónomas o de ciertos mecanismos de cooperación y de reconocimiento mutuo.